

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3355
RAD. 021-2012-00618-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación del crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE

1. - POR SECRETARIA OFÍCIESE al Juzgado 21° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **PATRICIA MURRILLO YEPES**, identificada con cedula de ciudadanía **No.31.478.250**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$11.849.013.00 Mcte**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$460.744,00**, para un total de **\$12.309.757,00 Mcte**.

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgados de ejecución
CIVIL Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3340
RAD. 08-2013-01051-00

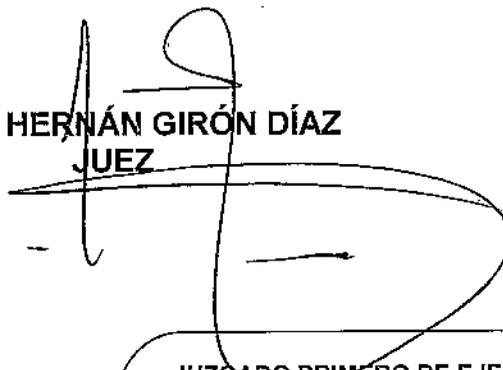
En atención al escrito allegado por el Representante Legal de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE por revocada la **FACULTAD** de recibir, levantar medidas previas y la adjudicación de bienes a la abogada ELENITH ESTRADA GALEANO quien se identifica con C.C. 38.655.709.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgado de ejecución
Municipales
Civil Gabriel Enríquez**
Ana Gabriela Alcalá Enríquez
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

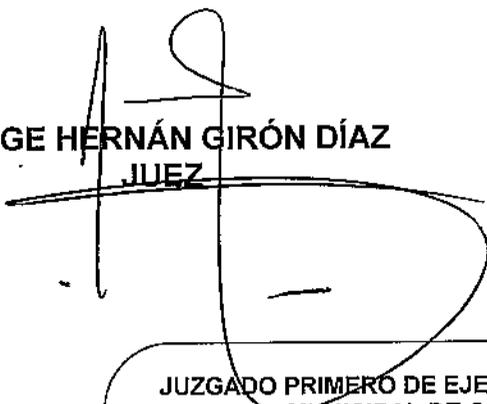
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3343
RAD. 03-2008-00074-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio procedente del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DAGUA - VALLE**, No.1332 del 9 de junio de 2016, mediante el cual informa que deja a disposición de este proceso, los remanentes solicitados, debido a que el proceso que se adelantaba en ese juzgado se dio por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 JUL 2016
Secretaría de Ejecución Municipales
GABRIEL CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3376
RAD. 08-2016-00152-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3375
RAD. 08-2016-00031-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

ANAC
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
GABRIEL CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3377
RAD. 06-2016-00224-00**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3378
RAD. 10-2015-00401-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipales
Civil de Ciudad Enriquez
Ana Gabriela Alcalá Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3379
RAD. 13-2015-00052-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipal
Civiles
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 9 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3363.
RAD. 03-2011-00559-00

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio No.10-0141, proveniente del **JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual dejan a disposición el embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre oficio dirigido al **JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, comunicándole lo resuelto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado Municipal de Ejecución Civil Municipal de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3362
RAD. 29-2015-00896-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Enriquez
e Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3367
RAD. 04-2014-00180-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela **SECRETARIA**
Enriquez
CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3366.
RAD. 08-2014-00911-00**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016

**Secretaría de Ejecución
Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3365
RAD. 04-2015-00635-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL
ANA GABRIEL ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3364
RAD. 29-2015-00466-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
CIVIL DE CALI
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3363
RAD. 29-2015-00495-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3358
RAD. 03-2011-00818-00

El virtud del memorial presentado por la parte del demandante a través de su apoderado judicial, por medio del cual allega recurso de reposición contra el auto de sustanciación de fecha 24 de junio de 2016, notificado en el estado N° 104 de fecha 28 del mismo mes y año (Folio N° 35 Cd-1), mediante el cual se decretó el desistimiento tácito en el presente asunto.

Señala el inciso 2° del Art. 318 del C.G.P.: "el recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto..." Subrayado fuera del texto original.

Ahora bien, el auto atacado se notificó en estado el día 28 de junio de esta anualidad, corriendo términos de ejecutoria los días 29, 30 junio y 1 de julio, no obstante el recurso de reposición fue radicado el 05 de JULIO de 2016, de manera extemporánea, razón por la cual habrá de rechazarse de plano el mismo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto de sustanciación de fecha 24 de junio de 2016 notificado en el estado No. 104 el día 28 del mismo mes y año, por no atemperarse a lo consagrado en el Inc. 2 de Art. 318 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

SECRETARÍA de ejecución
Juzgado
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

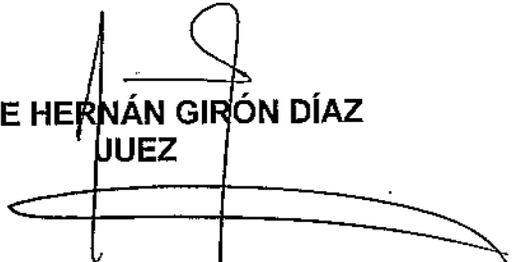
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3359
RAD. 25-2014-00015-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el pagador de la sociedad **CONSORCIO FOPEP**, mediante el cual informa que colocaran a disposición de este juzgado la retención de los dineros de pensión del demandado **LUIS MENELIO RIASCOS**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12.2 JUL 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1164
RAD. 02-2009-00897-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 2122 del 27 de mayo de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CADEN ENRIQUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1165
RAD. 15-2014-00897-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 04-906 del 24 de mayo de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3360
RAD. 11-2015-00228-00

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio No.10-266, proveniente del **JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que este proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante Auto Interlocutorio No. 204 del 19 de febrero de 2016.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre oficio dirigido al **JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, comunicándole lo resuelto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016

Área de ejecución
Juzgado Municipales
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3354
RAD. 026-2013-000078-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ACEPTESE** la facultad para recibir a la abogada **GLORIA AMPARO RAMÍREZ QUINTERO** en el término del memorial poder.

2.-**POR SECRETARIA OFÍCIESE** al Juzgado 26° Civil Municipal de Cali, a fin que se sirva efectuar el pago de los depósitos judiciales que fueron ordenados mediante auto No. 208 de fecha 19 febrero de 2016 y comunicado mediante oficio **502** del 4 de marzo de 2016, en sentido de indicar que la orden de pago realizada en el numeral 4° del referido auto debe elaborarse a favor a la parte demandante, a través de su apoderada judicial Doctora **GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.739.731.**, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. NO de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 IIII 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1162
RAD. 12-2015-00231-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR OFICIAR** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 2-2016-012500 del 20 de junio de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.
- 2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.
- 3.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3356
RAD. 05-2013-00843-00

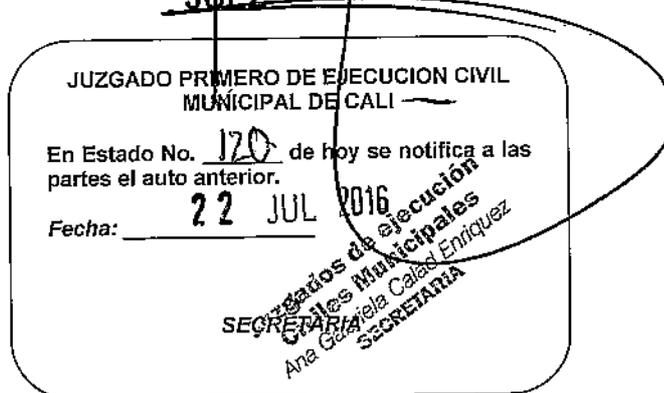
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

PREVIO a correr traslado a la liquidación del crédito **ORDÉNESE** a la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, aporte la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en mandamiento de pago, indicado cual es el capital que se liquida, como también incluya el abono realizado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3357
RAD. 027-2014-00758 -00

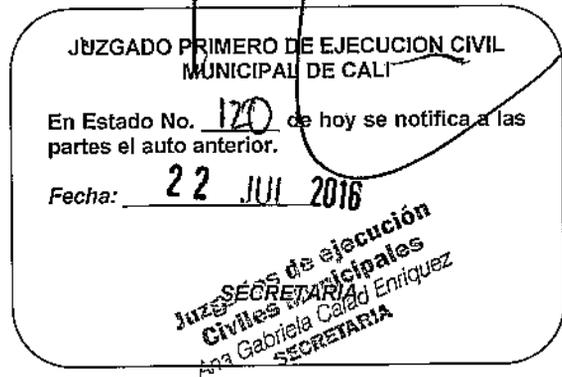
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

REMÍTIR a la memorialista a folio 109 al 110 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3353
RAD. 26-2012-00084-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio No. 06-1340, proveniente del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de este proceso, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante Auto Interlocutorio No. 811 del 21 de julio de 2015.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el correspondiente oficio al **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, comunicándole lo aquí resultado en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

ANA GARCÍA DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipales
Civil Municipal Enriquez
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3331
RAD. 02-2010-00221-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **ANDRES FELIPE FLOREZ ZULUAGA**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

ANEXADOS DE EJECUCIÓN
Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3332
RAD. 28-2014-00103-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la renuncia del poder, **ORDENASE** a la apoderada judicial del demandado, allegue constancia de envió de la renuncia al poder, dirigido al señor **BERNARDO AGREDO CARVAJAL**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

ANA GABRIEL CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3333
RAD. 03-2009-01473-00**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

ANA GABRIELA CAJALD ENRIQUEZ

SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cajalad Enriquez
SECRETARIA*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3334
RAD. 01-2004-00041-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Alcalá Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3335
RAD. 29-2012-0739-00**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el abogado **DIONISIO RODRIGUEZ RIAÑO**, a favor de **LUZ STELLA TRIANA GOMEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LUZ STELLA TRIANA GOMEZ**, quien se identifica con C.C. **66.700.389** y T.P. **98141** del C.S.J., documento que a la fecha se encuentra vigente, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2016

ANNA GABRIELA CALZADILLA ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civ. Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

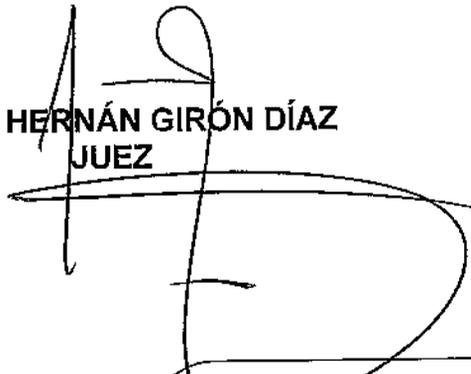
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3336
RAD. 05-2012-00594-00

Una vez revisada la constancia de devolución de telegrama allegada por la empresa de correos **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A - 4/72**, encuentra el despacho que la misma no fue dirigida a la dirección Calle 21 #1N-65 de Cali, la cual aparece en la página oficial de la Policía Nacional, por tal razón, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se libre nuevamente el oficio No. 01-1291 dirigido al **PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL**, a la dirección antes indicada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 9 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3350
RAD. 26-2012-00552-00

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGASE a los autos el oficio No.1575, proveniente del **JUZGADO 16 DE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - CALI**, por medio del cual informan que dan por terminado el proceso que se adelantaba en ese despacho en contra de la aquí demandada, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación y se dispuso levantar las medidas y poner a disposición de ese despacho los remanentes.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARIA** se libre oficio dirigido al **JUZGADO 16 DE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - CALI**, comunicándole lo resuelto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 335].
RAD. 15-2004-00510-00**

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGASE a los autos el oficio No. 1989, proveniente del **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 976 del 10 de diciembre de 2014.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio correspondiente al comunicando al **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** lo resuelto en el punto anterior.

3.- AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL GABRIEL ENRIQUEZ
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3352
RAD. 03-2013-00353-00

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio No.02-1434, proveniente del **JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual dejan a disposición el embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso mediante oficio No.3144 de 23 de septiembre de 2013, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre oficio dirigido al **JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, comunicándole lo resuelto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
ANA GABRIELA GALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Galad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ~~18~~ 9 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1160
RAD. 14-2013-00819-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 1813 del 2 de junio de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

ANALISTA DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipal
Civiles
Ara Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 9461
RAD. 25-2015-00047-00

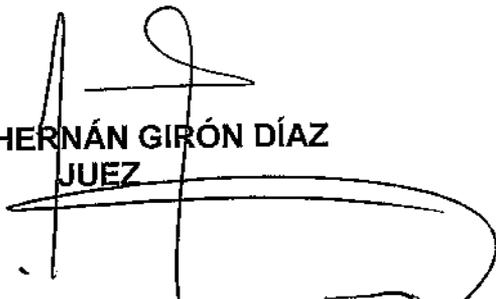
Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 1994 del 13 de julio de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1159
RAD. 05-2009-01438-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipales**
Ana Gabriela Celis Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3348
RAD. 06-2012-00468-00

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio No.04-00364, proveniente del **JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual dejan a disposición el embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso mediante oficio No.363 de 1 de marzo de 2016, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre oficio dirigido al **JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, comunicándole lo resuelto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela C. CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3349
RAD. 22-2014-00379-00

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio No.673, proveniente del **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que este proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante Auto Interlocutorio No. 1633 del 30 de noviembre de 2015.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio correspondiente al comunicando al **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, lo resuelto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgados de ejecución Municipales
CIVIL CALI
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3344
RAD. 08-2013-00220-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGASE a los autos el oficio No. 2070, proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso hipotecario, fue terminado por pago total de la obligación mediante Auto Interlocutorio No. 1340 del 5 de octubre de 2015, (fl 157).

2.- POR SECRETARIA librese el correspondiente oficio comunicando al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN** lo resuelto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 Julio 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3347
RAD. 27-2011-00869-00

En atención el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio **No.01-1268** del 1 de junio de 2016, proveniente del **JUZGADO 01 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el estado actual del proceso, **EN CONSECUENCIA** de la anterior solicitud **POR SECRETARÍA** oficiase al juzgado antes mencionado, indicando el estado actual del proceso, el que se encuentra terminado por pago total de la obligación y dicha orden le fue comunicada mediante oficio No. 4820 del 5 de septiembre de 2014, en la que deja a disposición los remanentes de los bienes embargados de la demandada **YANETH SALGUERO REYES**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA** se oficie al **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a efectuar la transferencia de los depósitos judiciales que fueron descontados a la demandada **YANETH SALGUERO REYES** quien se identifica con C.C. 31.913.387, como **excedente** de embargo al **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- CALI**, para el proceso con radicación No. **29-2011-01232-00**, en virtud a la solicitud de remanentes.

3- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA** se oficie al pagador de la sociedad **COLMEDICA**, comunicándole el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación, por lo cual se le solicita se sirva levantar la medida a favor de este proceso y ponerla a disposición del proceso con radicación No. **29-2011-01232-00**, que se lleva a cabo en el **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, la retención de los dineros que como salario devengue la demandada **YANETH SALGUERO REYES** quien se identifica con C.C. 31.913.387, esto en virtud a la solicitud de remanentes de ese juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgados de ejecución Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3345
RAD. 06-2013-00201-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE OFICIAR al JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE CALI - VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 02-1124 del 25 de mayo de 2016 en el proceso con radicación **21-2013-00006-00, SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3341

RAD. 011-2014-01166-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en los **numerales 1° y 2° del auto interlocutorio No. 1046 del 1° de julio de 2016** se indicó, erróneamente el nombre del cesionario del crédito que aquí se cobra; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 286 del C.G.P., habrá de hacerse la corrección que corresponde. En consecuencia el Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR los numerales 1° y 2° del **auto interlocutorio No. 1046 del 1° de julio de 2016**, obrante a folio 84 Cd-1 del expediente, los cuales quedarán de la siguiente manera:

1°.- ACÉPTASE la acéptese la cesión de los derechos del crédito que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2°.- TÉNGASE a **RF ENCORE S.A.S.** como **DEMANDANTE** -cesionario-, a fin de que la parte demandada se entienda con ésta respecto al pago.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Castro Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 9 JUL 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1137
RAD. 21-2014-00696-00**

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo del vehículo motocicleta de placas **BLV72D**, marca: TONGKO, color: NEGRO, modelo: 2013, matriculado en la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali - Valle, de propiedad del demandado **DANNY FABIAN CAICEDO ANGULO** quien se identifica con C.C.1.143.939.344.

2.- **POR SECRETARÍA**, líbrese oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito Municipal para que proceda a inscribir la medida sobre el vehículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 9 JUL 2016

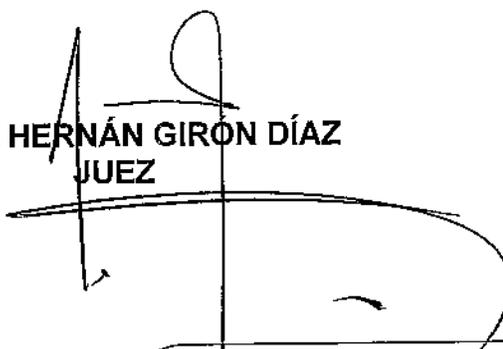
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3346
RAD. 14-2013-00589-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO**, identificado con C.C. No. 12.987.203 de Pasto y T.P. 68216 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
ANA GABRIELA CALDIA
Caldia
Ana CALDIA ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3337
RAD. 03-2011-00750-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el abogado **FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN**, a favor de **MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ** quien se identifica con C.C. **66.831.760** y T.P. **92567** del C.S.J., documento que a la fecha se encuentra vigente, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Partes de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3336
RAD. 27-2013-00006-00**

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial poder, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal de la señora GLADIS TERESA RAMOS GARBIRAS.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgado de ejecución
civiles municipales
ANA GABRIELA CALDAS ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3340
RAD. 02-2010-00023-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 31 del mes AGOSTO del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **PLQ000** avaluado por la suma de **\$23.400.000.00** mcte.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

TERCERO: Háganse las publicaciones en el Diario Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1163

RAD: 006-2014-00478-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 9 JUL 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por **RUBBY ZAPATA VALENCIA.**, en contra de **JOHN LASSO HURTADO, YACKELINE LASSO HURTADO, ALEX LASSO HURTADO, JIMMY LASSO HURTADO**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por la señora **ELIZABETH NÚÑEZ**, a quien le fue adjudicado el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$70'050.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo los recibos de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$3.502.500.00 M/Cte.**, al igual dos recibos de pago por concepto del saldo del remate que suman **\$49.650.000.Mcte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, por valor de **\$3.502.500.00 M/Cte.**, así como también dos recibos de consignación por el valor de **\$ 28.150.000.00** y **\$21.500.000.00 Mcte.**, por concepto de saldo de remate.

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.370-75403**, materia de la demanda, el cual se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **9 de junio de 2016.**

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con matrícula **No.370-75403**, comunicado mediante oficio No. **4146** del **11/12/2014** expedido por el Juzgado 6° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- **CANCÉLASE** el gravamen, **-hipotecario-**, constituido a favor de la señora **RUBBY ZAPATA VALENCIA.**, inscrita el 23 de diciembre de 1997, mediante escritura

No. 9.441 de la Notaria 10° del Circulo de Cali. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte del secuestre, Orlando Cruz Martínez, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **18 de marzo de 2015**, -f.114/115 del expediente, a la adjudicataria Elizabeth Nuñez, identificada con la cedula de C.C No. 29.992.081, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEXTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

SÉPTIMO ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

OCTAVO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOVENO : **ORDÉNASE POR LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga la entrega del depósito judicial de fecha 9 de junio de 2016 por valor de **\$19.900.000.00** Mcte, que por concepto postura del bien inmueble aprehendido en este asunto presento la señora **ALBA LUCÍA BUSTAMANTE LÓPEZ**, a través de su apoderado señor **HUGO FERNANDO RAMÍREZ FANDIÑO** identificado con C.C.16.773.311, según poder general otorgado mediante escritura pública No.875 del 25 de mayo de 2016 de la Notaria 7° de Santiago de Cali, obrante a folio 153/156 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **22 JUL 2016**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Arta. Gabriela Calac Enriquez
SECRETARIA